



**PODER JUDICIAL MENDOZA**  
**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**  
**FUERO PENAL COLEGIADO**

**RESOLUCIÓN N° 76**

Mendoza, 21 de Mayo 2024.

**VISTO:**

Que la Ley 9040 crea el Fuero Penal Colegiado en el Poder Judicial de Mendoza, la Acordada 29.006 y la Acordada plenaria 31337 que designa al Dr. José Valerio como Ministro Coordinador del Fuero Penal y

**CONSIDERANDO:**

Que las medidas de protesta de la Asociación de Funcionarios y del Gremio de Empleados del Poder Judicial ya abarcan los meses de Abril y Mayo del corriente año.

Que dichas medidas de protestas incluyen asambleas y paro de actividades, lo cual resiente el normal funcionamiento de las actividades en casi todas las áreas del Poder Judicial, y en particular en el Fuero Penal Colegiado.

Que al haberse prolongado en el tiempo dichas medidas de protesta, han dificultado el normal desarrollo de agendamiento y realización de audiencias en todo el Fuero Penal.

Que frente a esta situación, se estableció como criterio la realización de las audiencias con personas privadas de la libertad, por sobre las audiencias con personas libres.

Que a la fecha de la presente resolución, el sistema de audiencias ya tiene fijadas audiencias con personas libres, desde hace varios meses, y que han sido notificadas oportunamente.

Que frente a la situación de conflictividad laboral planteada y al orden de prioridad para la realización de audiencias referido, se estima pertinente suspender las audiencias fijadas con personas en libertad, sabiendo de antemano que no serán realizadas por los motivos planteados.

Justifica esta decisión que las medidas de fuerza alcanzan también, con igual grado, al Ministerio Público Fiscal y al Ministerio de la Defensa Pública, organismos a los cuales también dificulta asistir a las audiencias previstas. Asimismo, también es fundamental ponderar que, tanto víctimas como testigos se desplazan hasta la sede del los juzgados y tribunales colegiados para comparecer a las audiencias que no

podrán realizarse. Igual tratamiento es necesario contemplar con los abogados de la matrícula.

También mencionar que esta situación se verifica en las audiencias de la Primera y Tercera Circunscripción Judicial, que se han visto resentidas en el normal desarrollo de las actividades.

En razón de todo lo esgrimido, se entiende oportuno cancelar las audiencias fijadas sin personas detenidas para los días 22 al 27 de mayo del corriente año, y poder dirigir los esfuerzos a las audiencias con personas detenidas, en la Primera y Tercera Circunscripción Judicial.

Por todo ello, y atento a lo expuesto, el Sr. Ministro Coordinador;

**RESUELVE:**

I.- Suspender las Audiencias Fijadas sin personas detenidas, en la Primera y Tercera Circunscripción Judicial los días 22 al 27 de mayo del corriente año.

II. Notificar la presente a todos los Colegios de Jueces, Ministerio Público Fiscal, Ministerio Público de la Defensa, Colegio de Abogados y Administradores de las OGAP.

**NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. ARCHÍVESE.**



JOSE VIRGILIO VALERIO  
Ministro  
Suprema Corte de Justicia  
Mendoza